

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [1 DE 6]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATO No:	OP-002-2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
CONTRATISTA:	DDM INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	Nit No. 900.833.643-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO MARÍA DELGADO MILLÁN
IDENTIFICACIÓN:	16.356.066 DE LA UNIÓN, VALLE
OBJETO:	"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).
VALOR QUE SE PRETENDE ADICIONAR:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170).
VALOR TOTAL, INCLUIDO ADICIÓN	QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$596.681.555).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DESDE LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISORA (E):	MARÍA DEL MAR ÁLVAREZ.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024 y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **DDM INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit número 900.833.643-5 Representada Legalmente por el señor **DIEGO MARÍA DELGADO MILLÁN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.356.066, expedida en La

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [2 DE 6]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

Unión - Valle del Cauca y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido modificar el contrato de obra No. OP-002-2025, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que, entre el municipio de La Unión, Valle del Cauca y DDM INGENIERÍA S.A.S, suscribieron el contrato de obra pública No. OP-002-2025, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA", y en la actualidad se encuentra vigente, Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)" Que conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. **b).** Que la secretaria de Infraestructura (E) en calidad de supervisora del contrato de la referencia, el día primero (1) de diciembre del presente año, remite acta de reunión suscrita con el contratista al Señor alcalde expresando los argumentos con los cuales busca justificar la adición presupuestal de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, se suscribió de común acuerdo entre las partes el Contrato de obra No. OP-002-2025. **2.** Que en el expediente reposa Resolución de aprobación de Póliza N° 0788 del 27 de octubre del 2025. **3.** Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió de común acuerdo entre las partes el Acta de Inicio del contrato de obra No. OP-002-2025. **4.** Que en la cláusula 4 del contrato se fijó

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia;

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA		PÁGINA [3 DE 6]
	Nit: 891.901.109-3		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

el valor del contrato así: CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385). 5. Que se necesita adicionar el contrato de Obra No. OP-002-2025 un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170)., ya que en el desarrollo del contrato se presentaron varias situaciones externas que generaron cantidades e ítems adicionales., 7. La solicitud de adición presupuestal para el Contrato de Obra No. OP-002-2025 encuentra fundamento en las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo del proyecto de extensión de la red de acueducto en la vereda Córcega. Durante la reunión realizada el día 11 de noviembre de 2025, en la que participaron representantes de la comunidad, el contratista y la supervisión, se mencionó a la comunidad que el alcance inicial del proyecto corresponde a la extensión de 400 ml de tubería para el servicio de agua potable, sin embargo la comunidad expreso la necesidad de llevar a cabo una posible adición de 550 metros más, ya que La vereda presenta núcleos poblacionales que, pese a su cercanía con el trazado de la red, continúan sin acceso a agua potable por más de 10 años, Esta situación amerita ser evaluada por parte de la administración municipal en aras de revisar el alcance físico del proyecto, dado que el objetivo fundamental es garantizar una solución integral, sostenible y técnicamente adecuada para toda la población beneficiaria. En virtud de las disposiciones que propone la C.P. en su artículo 2 que ha establecido que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 7. Que el municipio recibió oficio el día 21 de noviembre de 2025 del contratista de obra No. OP-002-2025, donde informa que existen Mayores Cantidades de obra e ítem no previstos del contrato de obra pública No. OP-002 - 2025, donde explica: ... () Se determinó que la ampliación de la red implica la incorporación de actividades no previstas en el presupuesto inicial, reflejándose mayores y menores cantidades de obra que inciden directamente en el costo global del proyecto. La extensión adicional requiere un conjunto de intervenciones técnicas indispensables, entre las cuales se encuentran excavaciones y rellenos en mayor volumen, instalación de nuevos tramos de tubería, pruebas hidráulicas especializadas, desinfección de las líneas ampliadas, y la incorporación de medidores volumétricos para los nuevos usuarios. Estas actividades, que hacen parte del proceso constructivo y operativo de cualquier sistema de conducción de agua potable, son necesarias para garantizar la continuidad, calidad y potabilidad del recurso hídrico, así como para asegurar la vida útil y estanqueidad de la infraestructura instalada. En ese orden de ideas es necesario desarrollar actividades adicionales las cuales se mencionan a continuación. Como se puede observar en la tabla;

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 6]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
NP01	Prueba hidráulica en redes de Acueducto Øs hasta 8"; no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	ml	\$ 3.188
NP02	Materiales para prueba hidráulica en redes de Acueducto Øs hasta 8"	und	\$ 493.410
NP03	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro liquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de Ø hasta 8" No incluye llenado de la red	ml	\$ 67.311
NP04	Medidor volumétrico de agua potable de 1" DN25	Und	\$ 3.963.254

La necesidad de ampliar la longitud de la red y ejecutar las actividades complementarias no responde a un cambio discrecional, sino a un requerimiento técnico y social ampliamente justificado. No realizar la intervención adicional significaría dejar sin solución a una parte de la población que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, lo cual no solo generaría inequidad en la prestación del servicio, sino que también podría generar futuras afectaciones sociales, reclamaciones comunitarias y dificultades para la culminación adecuada del contrato. El propósito del proyecto es garantizar una cobertura efectiva del servicio de agua potable, y para ello resulta imprescindible atender la población identificada mediante la ampliación solicitada. La cuantía requerida, equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$198.221.170), corresponde al costo necesario para cubrir las actividades adicionales señaladas en el Balance de Obra No. 1 (según anexo 1), documento que detalla los ítems, unidades y valores proyectados para ejecutar técnicamente la ampliación del sistema. Si bien las cantidades allí establecidas corresponden a una proyección sujeta a ajustes derivados de las condiciones particulares del terreno y del desarrollo mismo de la obra, constituyen la base técnica que soporta la necesidad financiera del proyecto. El presupuesto adicional permite garantizar que la obra cuente con los insumos, equipos, materiales y procesos de calidad exigidos para una infraestructura de acueducto, evitando con ello riesgos de fallas futuras, afectaciones operativas o impactos negativos en la prestación del servicio. Es importante señalar que la intervención adicional no ha sido ejecutada, lo cual permite programarla dentro de los parámetros técnicos, financieros y contractuales vigentes, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la trazabilidad del proceso constructivo. Al mismo tiempo, la ampliación propuesta contribuye directamente a mejorar las condiciones de vida de la población rural de la vereda Córcega, al cerrar brechas históricas de acceso a agua potable y al fortalecer el desarrollo territorial mediante la provisión de infraestructura básica esencial. Esta decisión permite atender una necesidad prioritaria reconocida por la administración municipal, al tiempo que evita la fragmentación de soluciones y garantiza que el proyecto cumpla su finalidad social. La solicitud de adición presupuestal se encuentra plenamente amparada en la normativa vigente que regula la contratación estatal en Colombia. Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 4 y 23, la Administración tiene la obligación de asegurar que los contratos se ejecuten con sujeción a los principios de eficacia, economía y responsabilidad, lo cual implica ajustar los presupuestos cuando surgen circunstancias técnicas no previstas que son indispensables para cumplir adecuadamente el objeto

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 6]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

contractual. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten efectuar adiciones cuando estas resultan necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y siempre que exista una causa técnica debidamente soportada, como ocurre en este caso. La adición se fundamenta además en el principio de planeación, el cual exige que las entidades adopten las medidas necesarias para asegurar que los proyectos cumplan su finalidad social y técnica. En este sentido, la ampliación del presupuesto no constituye una alteración discrecional, sino una medida ajustada a derecho, indispensable para evitar la desfinanciación del proyecto, garantizar la continuidad del servicio público esencial de acueducto y asegurar que la infraestructura cumpla con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas por la normatividad y por las necesidades reales de la comunidad beneficiaria (). **c).** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el señor Alcalde autorizó se adelantaran las gestiones correspondientes para realizar la respectiva modificación. **d).** Que el día primero (1) de diciembre de 2025, el contratista y la supervisión del contrato, entregan mediante acta de reunión, previa autorización del señor alcalde un informe con el fin de explicar las actividades imprevistas que se han presentado y justificar la adición presupuestal por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170). (según balance de obra No. 1). Al contrato de obra No. OP-002-2025 y así garantizar el cumplimiento del objeto contractual hasta la finalización del mismo **e).** Que se suscribió acta de reunión el día primero (1) de diciembre de 2025, previa autorización del señor Alcalde, entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, donde se revisó la **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato OP-002-2025. **g).** Que el Municipio de La Unión Valle del Cauca apropio los recursos necesarios para amparar la adición presupuestal, los cuales se ejecutaran con cargo al rubro presupuestal según CDP No. 1287 de 04 de diciembre de 2025. De acuerdo a lo anterior las partes acordamos que: **CLAUSULA PRIMERA:** Que con el propósito de continuar con las actividades del Contrato de obra No. OP-002-2025, cuyo objeto es "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". se requiere realizar adición presupuestal por el valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170), al valor del contrato; en vista de lo anterior es procedente modificar de común acuerdo el Contrato OP-002-2025, en la **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, quedando así: El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$596.681.555). (...) El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1050 del 23 de septiembre de 2025 y 1287 de 04 de diciembre de 2025, expedido para el Municipio de La Unión Valle. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original, adicionándola proporcionalmente al valor del Otro Si,

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 6]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

OTRO SI MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. OP-002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y DDM INGENIERÍA S.A.S.

respecto a los riesgos amparados inicialmente en la Cláusula 16. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del contrato OP-002-2025, no modificadas en el presente OTRO SÍ permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otro Si No. 01 modificadorio se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el día 05 DIC 2025.

CONTRATANTE


GERMAN ALFONSO VILLAQUIRÁN.
Alcalde Municipio de La Unión – Valle.

CONTRATISTA.


DDM INGENIERÍA S.A.S
NIT. N°. 900.833.643-5.
R.L DIEGO MARÍA DELGADO
MILLÁN.
C.C N°. 6.356.066 expedida en
La Unión, Valle

Revisó: María del Mar Álvarez - Secretaria de Infraestructura (E).

Revisión Jurídica: Harol H Cairasco – Asesor Jurídico del departamento administrativo departamento Administrativo Jurídico.